



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Marlano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCLII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 24 de octubre de 2011
No. 78

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CYD DESARROLLOS URBANOS", S.A. DE C.V., LA EXTINCION PARCIAL POR RENUNCIA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERES SOCIAL, POPULAR, MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "URBI VILLA DEL REY TERCERA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1113-A1, 4202, 4301, 4229, 4215, 4209, 1093-A1, 643-B1, 4061, 4063, 618-B1, 4069, 619-B1, 620-B1, 1041-A1, 4062, 4065, 4323, 4296, 4214, 4216, 4321, 4320, 4314, 4315, 4308, 4307 y 4309.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4261, 4260, 4258, 4326, 4329, 1126-A1, 4316, 1119-A1, 4329, 4262, 4263, 4264, 4265, 4231, 4230, 1090-A1, 1123-A1, 1004-A1, 1125-A1 y 4406.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

CONTADOR PUBLICO
SERGIO ARMANDO GUEVARA MARQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"CYD DESARROLLOS URBANOS" S.A. DE C.V.

Me refiero a su atento escrito mediante el cual requiere a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la autorización para la modificación de acuerdo por extinción parcial por renuncia a lo que hace a las manzanas 115, 116 y 193 del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, popular, medio, comercial y de servicios) denominado "URBI VILLA DEL REY TERCERA ETAPA", localizado en la Avenida Hidalgo sin número, Barrio San Miguel de los Jagüeyes, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo de la C. Secretaria de Desarrollo Urbano, de fecha 4 de diciembre del 2007, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el 19 de diciembre del 2007, se autorizó en etapas a la empresa CYD Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional interés social, comercial y de servicios) denominado "URBI VILLA DEL REY TERCERA

ETAPA", sobre una superficie de terreno de 1'293,813.927 M2, (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE PUNTO NOVECIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS), aprobándose los planos de lotificación para desarrollar 9,107 viviendas, localizado en la Avenida Hidalgo sin número, Barrio San Miguel de los Jagüeyes Municipio de Huehuetoca, Estado de México y autorizándose la Primera Etapa para 6,263 viviendas.

Que mediante Escritura Pública No. 17,659 de fecha 21 de enero del 2008, pasada ante la fe del Notario Público No. 68 y del Patrimonio Federal del Estado de México, se protocolizó la autorización citada en el párrafo que antecede, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad bajo la partida 501/2139, volumen 643, libro primero, sección primera de fecha 11 de abril del 2008.

Que el Código Administrativo del Estado de México, establece en su artículo 5.42 fracción III, que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la extinción parcial y modificación del diverso acuerdo.

Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica, según consta en la Escritura Pública número 53,999 de fecha 2 de agosto del 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 de la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, México.

Que se encuentra acreditada la constitución de su representada, según consta en la Escritura Pública No. 13.105 de fecha 14 de octubre de 1992, otorgada ante la fe del Notario Público número 8 de la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mexicali, Estado de Baja California, bajo la partida 5006814, Sección Comercio, del 27 de noviembre de 1992, la cual tiene como objeto social, entre otros, la construcción de obras de urbanización y edificación y de cualquier tipo de obra civil, de ingeniería y arquitectura, promoción del desarrollo urbano, habitacionales, comerciales y condominiales.

Que mediante oficio No. 224024000/229/2009, de fecha 02 de junio del 2010, se autorizó a su representada la relotificación parcial del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional interés social y comercial y de servicios) denominado "**URBI VILLA DEL REY TERCERA ETAPA**", localizado en la Avenida Hidalgo sin número, Barrio San Miguel de los Jagüeyes Municipio de Huehuetoca, Estado de México y autorizándose la disminución de viviendas de 9,099 viviendas, para quedar en un total de 8,146 viviendas.

Que mediante Escritura Pública No. 18,737, de fecha 9 de julio del 2010, pasada ante la fe del Notario Público número 68 y del Patrimonio Inmueble Federal del Estado de México, se protocolizó la autorización citada en el párrafo que antecede, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 142/876, volumen 693, libro primero, sección primera, de fecha 13 de julio del 2010.

Que mediante acuerdo de fecha 08 de noviembre del 2010 y publicado en Gaceta de Gobierno en fecha 26 de noviembre del 2010, se autorizó a su representada la relotificación parcial y modificación de acuerdo por cambio de tipología de vivienda, del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional interés social, popular, medio, comercial y de servicios) denominado "**URBI VILLA DEL REY TERCERA ETAPA**", localizado en la Avenida Hidalgo sin número, Barrio San Miguel de los Jagüeyes, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, para un total de 7,743 viviendas (6,420 de tipo Interés Social, 1,008 de tipo Popular y 315 de tipo Medio).

Que mediante Escritura Pública No. 19,012 de fecha 8 de febrero del 2011, pasada ante la fe del Notario Público No. 68 y del Patrimonio Inmueble Federal del Estado de México, se protocolizó la autorización citada en el párrafo que antecede, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 712/1084, volumen 700, libro primero, sección primera de fecha 17 de febrero del 2011.

Que en el punto Tercero del acuerdo de autorización mencionado en el párrafo que antecede, se estableció que para garantizar la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento, otorgará a favor del Gobierno del Estado de México, una fianza por el 100% del valor de dichas obras, por un monto de \$ 22'147,100.00 (VEINTIDOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.).

Que mediante póliza de fianza No. 28000001998, inclusión 520015, de fecha 22 de febrero del 2011, expedida por "Fianzas Monterrey", S.A., por un monto de \$ 22'147,100.00 (VEINTIDOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), a favor del Gobierno del Estado de México, la empresa "**CYD DESARROLLOS URBANOS**" S.A. DE C.V., garantiza la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento que se derivan de la autorización del conjunto urbano de referencia, con vigencia al 04 de junio del 2012.

Que en el punto Cuarto del acuerdo de autorización mencionado, se estableció pagar al Gobierno del Estado de México la suma de \$320,973.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras.

Que mediante recibo de pago con número de referencia 208000 000002 631048 189272 231, expedido por BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, a favor del Gobierno del Estado de México, por un importe de \$320,973.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), la empresa "**CYD DESARROLLOS URBANOS**" S.A. DE C.V., garantiza el pago mencionado en el párrafo que antecede.

Que mediante oficio de fecha 6 de julio del 2011, el H. Ayuntamiento de Huehuetoca, a través del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, ratifican el acuerdo derivado de la sesenta y nueve sesión ordinaria de cabildo celebrada en fecha 01 de febrero del 2011, mediante la cual se autoriza a la empresa "CYD Desarrollos Urbanos S.A. de C.V., lleve a cabo los tramites necesarios ante el Gobierno del Estado de México, para la extinción parcial de los lotes 8 de la manzana 115, lote 8 de la manzana 116 y lote 1 de la manzana 193 del conjunto urbano de referencia, ubicado en Huehuetoca, Estado de México.

Que mediante documentos oficiales números 35,192, 35,193 y 35,194, todos de fecha 25 de agosto del 2011, la C. Registradora del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Méx., expidió los correspondientes certificados de inexistencia de gravámenes de los lotes 8 de la manzana 115, lote 8 de la manzana 116 y lote 1 de la manzana 193, motivo de la extinción parcial por renuncia que nos ocupa.

Que mediante oficio No. 202G13210/1627/2011 de fecha 31 de agosto del 2011, la C. Registradora del Instituto de la Función Registral del Distrito de Cuautitlán, México, informa que sobre los lotes 8 de la manzana 115; lote 8 de la manzana 116 y lote 1 de la manzana 193, objeto de la extinción parcial por renuncia que se pretende, se encuentran libres de gravamen y no ha habido acto traslativo que contradiga dichas inscripciones.

Que con la presente modificación al diverso acuerdo de autorización por extinción parcial por renuncia sobre los lotes 8 de la manzanas 115, lote 8 de la manzana 116 y lote 1 de la manzana 193 con una superficie total de 21,602.516 M2, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado, del H. Ayuntamiento de Huehuetoca, ni de terceras personas.

Por lo anteriormente señalado y con fundamento en los Artículos 5.9 fracción XIV, 5.53, 5.54, 5.55 y 5.56 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Artículo 79, 80 y 81 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 10 fracción IV y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 22 de marzo del 2007, y al Manual de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "**CYD Desarrollos Urbanos**" S.A. de C.V., representada por usted, la extinción parcial por renuncia de los efectos jurídicos de la autorización sobre los lotes 8 de la manzana 115, lote 8 de la manzana 116 y lote 1 de la manzana 193, con una superficie total de 21,602.516 M2, (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS DOS PUNTO QUINIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS), del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional interés social, popular, medio, comercial y de servicios) denominado "**URBI VILLA DEL REY TERCERA ETAPA**", localizado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, contenida en el acuerdo de fecha 08 de noviembre del 2010 y publicado en Gaceta de Gobierno en fecha 26 de noviembre del 2010, de acuerdo a lo siguiente:

CUADRO COMPARATIVO DE LA EXTINCION PARCIAL POR RENUNCIA DE LAS MANZANAS 115, 116 Y 193 QUE SE AUTORIZA.

CONCEPTO	SITUACION ACTUAL	EXTINCION PARCIAL
SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE	556,387.652	556,387.652
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS	4,552.797	4,552.797
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL VENDIBLE	71,435.619	71,435.619
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO	89,516.075	67,913.559
SUPERFICIE DE DONACION AL ESTADO	61,341.065	61,341.065
SUPERFICIE DE DONACION ADICIONAL AL MUNICIPIO (AREA VERDE EN TALUDES)	82,013.709	82,013.709
SUPERFICIE DE VIALIDADES	328,778.239	328,778.239
SUBTOTAL	1,194,025.156	1,172,422.640

SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION	99,788.771	99,788.771
SUPERFICIE QUE SE EXTINGUE	0.000	21,602.516
GRAN TOTAL	1,293,813.927	1,293,813.927

SEGUNDO. Como consecuencia de la extinción parcial por renuncia, expuesto en el punto anterior, **se modifica el Acuerdo de autorización de fecha 08 de noviembre del 2010 y publicado en Gaceta de Gobierno en fecha 26 de noviembre del mismo año, mediante el cual se autorizó a su representada la relotificación parcial y modificación de acuerdo por cambio de tipología de vivienda, del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional interés social popular, medio, comercial y de servicios) denominado "URBI VILLA DEL REY TERCERA ETAPA", localizado en la Avenida Hidalgo sin número, Barrio San Miguel de los Jagüeyes, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, y con respecto del punto Primero, para quedar como sigue:**

"PRIMERO. Se autoriza a la empresa **"CYD Desarrollos Urbanos" S.A. de C.V.,** representada por usted, el conjunto urbano de tipo mixto (habitacional Interés Social, Popular, Medio, comercial y de servicios) denominado **"URBI VILLA DEL REY TERCERA ETAPA",** en una superficie de terreno de 1'172,422.640 M² (UN MILLON CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PUNTO SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), dentro de un terreno con superficie de 1'293,813.927 M² (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE PUNTO NOVECIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS), lleve a cabo un desarrollo para alojar 7,743 viviendas, (6,420 de tipo Interés Social, 1,008 de tipo Popular y 315 de tipo Medio) localizado en la Avenida Hidalgo sin número, Barrio San Miguel de los Jagüeyes, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, para quedar con las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	556,387.652 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	4,552.797 M ²
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL VENDIBLE:	71,435.619 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	67,913.559 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL ESTADO:	61,341.065 M ²
SUPERFICIE DE DONACION ADICIONAL AL MUNICIPIO (AREA VERDE EN TALUD):	82,013.709 M ²
SUPERFICIE DE VIALIDADES:	328,778.239 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	1'172,422.640 M²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION:	99,788.771 M ²
SUPERFICIE QUE SE EXTINGUE:	21,602.516 M ²

SUPERFICIE TOTAL DEL POLIGONO:	1'293,813.927 M2
NUMERO DE MANZANAS:	169
NUMERO DE LOTES:	2,083
NUMERO DE VIVIENDAS TOTAL	7,743
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO INTERES SOCIAL	6,420
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO POPULAR	1,008
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO MEDIO	315

NOTA: LA DIFERENCIA FALTANTE PARA CUMPLIR CON EL REQUERIMIENTO MINIMO DE AREA DE DONACION MUNICIPAL EN ESTA TERCERA ETAPA (32,566.442 M2), SE COMPLEMENTA CON LAS AREAS AUTORIZADAS DE DONACION MUNICIPAL POR ADELANTADO FUERA DEL CONJUNTO URBANO, UBICADAS EN LA AUTORIZACION DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI VILLA DEL REY SEGUNDA ETAPA", LA CUAL SE PUBLICO EN GACETA DE GOBIERNO EN FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2006 Y QUE COLINDA CON "URBI VILLA DEL REY TERCERA ETAPA".

"SEGUNDO.

I.- AREAS DE DONACION.

...
...

II.- OBRAS DE URBANIZACION.

...
...

III.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

...
...

IV.- OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

...
...

TERCERO. Para el aprovechamiento de los lotes objeto de la presente extinción parcial por renuncia que se autoriza, deberá sujetarse a lo dispuesto en los diversos acuerdos de fecha 4 de diciembre del 2007, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 19 de diciembre del 2007, al oficio No. 224024000/229/2009, de fecha 02 de junio del 2010 y al acuerdo de fecha 08 de noviembre del 2010 y publicado en Gaceta de Gobierno en fecha 26 de noviembre del 2010, así como en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huehuetoca y demás legislación urbana aplicable.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 77 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **protocolizar e inscribir** el presente Acuerdo en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del

Estado de México, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, mismo plazo para entregar el comprobante correspondiente a la Dirección General de Operación Urbana.

QUINTO. Los diversos **Acuerdos** de fecha 4 de diciembre del 2007, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 19 de diciembre del 2007, el oficio número 224024000/229/2009, de fecha 02 de junio del 2010 y el acuerdo de fecha 08 de noviembre del 2010 y publicado en Gaceta de Gobierno en fecha 26 de noviembre del 2010, **por el que autorizan el Conjunto Urbano y sus planos, quedan subsistentes en todas sus partes en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor, surtiendo sus efectos legales con respecto al Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional interés social, popular, medio, comercial y de servicios) denominado "URBI VILLA DEL REY TERCERA ETAPA", localizado en la Avenida Hidalgo sin número, Barrio San Miguel de los Jagüeyes, Municipio de Huehuetoca, Estado de México.**

SEXTO. El presente Acuerdo por el que se autoriza la modificación al diverso acuerdo de autorización por extinción parcial por renuncia sobre los lotes 8 de la manzana 115, lote 8 de la manzana 116 y lote 1 de la manzana 193 con una superficie total de 21,602.516 M2, del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional interés social, popular, medio, comercial y de servicios) denominado **"URBI VILLA DEL REY TERCERA ETAPA"**, localizado en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 77 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEPTIMO. La Dirección General de Operación Urbana remitirá copia del presente acuerdo al Municipio de Huehuetoca; a la Secretaría de Finanzas, de Educación; a la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM); a la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología, a la Dirección General de Protección Civil, a la Comisión Federal de Electricidad y a la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 02 días del mes de septiembre del 2011.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**
PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

El Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en los autos del expediente 435/08, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HECTOR LIRA SANDOVAL en contra de JOSE ANTONIO ZARZOSA CAMPILLO y LAURA SILVIA LEDESMA COS, el Juez dictó aún auto que a la letra dice: Auto. Naucalpan de Juárez, México, a seis de octubre del dos mil once. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, atento a las manifestaciones vertidas por el ocurrente, con fundamento en los numerales 1054, 1410 y 1411 del Código Federal en cita, en relación con los preceptos 2.228, 2.229, 2.230, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan las once horas del día ocho de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en calle Bosque de Colonia número trece, lote veinte, manzana diecinueve, Paseos del Bosque, Fraccionamiento Vistas del Valle, Sección Bosques, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con un valor asignado de \$ 3,479,500.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo el valor del avalúo rendido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del total del importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate, debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo de notificar y citar acreedores. Tomando en consideración que el de los acreedores, motivo del presente juicio, se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios, gírese exhorto al Juez Civil competente en el Distrito Judicial de Toluca, México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda proceda a notificarse de la presente almoneda, facultándolo para acordar promociones tendentes a la diligenciación del mismo, autorizar personas para oír y recibir notificaciones, habilitar días y horas inhábiles, bajo su más estricta responsabilidad quedando a disposición del ocurrente dicho exhorto para que apuresu su diligenciación y lo devuelva a este Juzgado con lo que en él se hubiere practicado, concediéndole un término de quince días para su diligenciación el cual empezará a correr a partir del día siguiente al que se tenga por radicado el presente exhorto. Notifíquese personalmente. Lo acordó y firma el Licenciado JUAN CARLOS VILCHIS MILLAN, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, quien actúa con Secretario, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Por lo tanto, anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y tabla de avisos de éste Juzgado, a efecto de convocar a postores y citar acreedores de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$ 3,479,500.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado el inmueble.

Se expide el presente en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a trece días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gáldis.-Rúbrica.

1113-A1.-18, 24 y 28 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente 1281/2009, promovido por HIIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO AHORA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de GERARDO SALGADO RUBALCAVA, se convocan postores a la audiencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas del día ocho de noviembre del año dos mil once respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en la vivienda 17, del condominio marcado con el número oficial 27, de la calle Libertad construido sobre el lote de terreno número 14, de la manzana 26, del conjunto urbano de tipo interés social, "Los Héroes", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en la cantidad de TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Día, así como en los sitios públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de Ixtapaluca, Estado de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 1 de septiembre del 2011.-La C. Sria. de Acdos. "A", Lic. Rosa Arcos Rayón.-Rúbrica.

4202.-12 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

En los autos del expediente, marcado con el número 1055/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ANTES GENERAL HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ahora "GE CONSUMO MEXICO", S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA contra de RICARDO LOPEZ CADENA y OMAR ENRIQUEZ AMADOR, la Licenciada EMILIA CAMARGO PEREZ, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordenó la publicación de los presentes edictos: se señalan las diez horas del día diecisiete de noviembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha quince (15) de diciembre de dos mil ocho (2008) ubicado en privada Villa Pátzcuaro casa número treinta (30), del régimen en condominio número VI, del conjunto habitacional denominado "El Reloj", ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, mismo que fue valuado por el perito tercero en discordia en la cantidad de \$ 250,800.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo tanto, se convoca a postores, mediante edictos los cuales se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado, siendo postura legal la cantidad antes mencionada.

Dado en el local de éste Juzgado a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Acuerdo que ordena la publicación (8) ocho de septiembre de 2011 (dos mil once), Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México.-Rúbrica.

4301.-18, 24 y 28 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: DAVID VAZQUEZ NUÑEZ.

Se les hace saber que en el expediente número 138/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VICTOR MANUEL VAZQUEZ NUÑEZ en contra de DAVID VAZQUEZ NUÑEZ, se ordenó emplazar a DAVID VAZQUEZ NUÑEZ, atendiendo a que se recibieron en este Juzgado los informes respecto de la búsqueda y localización del demandado emplácese por medio de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y un periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Santiago Tianguistenco, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Ahora bien toda vez que el último domicilio del demandado se encuentra ubicado en calle Eduardo González Pichardo número 1420, en la Colonia I. Fabela 2° Sección Sector 53, en la Ciudad de Toluca México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.141, 1.142, 1.143 y 1.144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor con los insertos necesarios, gírese exhorto al Juez Civil competente en Toluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído.

Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosalva Esquivel Flores.-Rúbrica.

4229.-13, 24 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas once de marzo del año dos mil nueve y veintiséis de septiembre del año dos mil once, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, ANTES MULTIBANCO COMERMEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de ANA LAURA OGARRIO GOMEZ, expediente 92/03, la C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el inmueble ubicado en departamento identificado con el número 401-C, de la calle Acordada número 80, ubicado en el Fraccionamiento Lomas Verdes, Quinta Sección, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de 724,000.00 SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., que es el valor de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas con treinta minutos del día ocho de noviembre de dos mil once. Misma que se llevará a cabo en el local de este Juzgado, sito en Avenida Niños Héroes número 132, Colonia Doctores, Torre Sur tercer piso, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha señalada para el remate, igual plazo, en tableros de este Juzgado, en el Boletín Judicial, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Crónica, en tableros de avisos del Juzgado exhortado, en el Boletín Judicial, en la Receptoría de Rentas, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

4215.-12 y 24 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 290/2010.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de PEREZ CRUZ MA. TERESA, expediente 290/2010, el C. Juez Cuadragesimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda del bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en vivienda de interés social progresivo "D", del condominio marcado con el número oficial 5, de la calle Retorno Diez Cielo, construida sobre el lote de terreno número 192, de la manzana 53, perteneciente al conjunto urbano de tipo interés social progresivo denominado "Ciudad Cuatro Vientos", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se señalan las diez horas del día ocho de noviembre de dos mil once, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 110,500.00 (CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del avalúo rendido por el perito designado por la actora.

Para su publicación por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Basta. Así como en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo de la Entidad de Ixtapaluca, Estado de México, en los mismos términos. México, Distrito Federal, a 03 de octubre de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Lic. Laura Elena Rosales Rosales.-Rúbrica.

4209.-12 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 330/2011.

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha cuatro y seis de octubre de dos mil once, dictado en el expediente al rubro citado, relativo a la vía de Controversia obre el estado civil de las personas y del derecho familiar (divorcio necesario), promovido por ELIA RODRIGUEZ NAVARRETE en contra de JOSE JESUS CRUZ VELARDE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a JOSE JESUS CRUZ VELARDE, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y

en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena a la Secretaría fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con todas sus consecuencias legales; B).- El pago de una pensión alimenticia para la menor MARTHA EDITH CRUZ RODRIGUEZ; C).- La guarda y custodia de la menor MARTHA EDITH CRUZ RODRIGUEZ; D).- El pago de gastos y costas que origine este procedimiento: hechos: Con fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y siete, contrajo matrimonio civil con el señor JOSE JESUS CRUZ VELARDE, bajo el régimen de sociedad conyugal, procrearon una hija que lleva por nombre MARTHA EDITH CRUZ RODRIGUEZ, establecieron su domicilio conyugal en calle Hidalgo número 32, Colonia Santa María Tlayacampa, Tlalnepantla, Estado de México, resulta que con fecha cuatro de enero de dos mil, su esposo decidió irse a buscar trabajo a otro estado y le dijo que arreglara sus cosas y las de su hija y las fue a dejar a la casa de sus padres, donde hasta la fecha es su domicilio, en primera cerrada de Lázaro Cárdenas número 6, Colonia Santa María Tlayacampa, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y desde entonces solo le habló por teléfono una vez aproximadamente un mes después de haberse ido, diciéndole que aún no encontraba trabajo y desde entonces no han vuelto a saber nada de él ... y han pasado casi once años y no ha sabido de su esposo.

Fecha de acuerdo ordenado para la publicación de los edictos cuatro y seis de octubre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

1093-A1.-13, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente 809/10, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por MIGUEL ALFONSO GARCIA GONZALEZ, Notificación Judicial a IGNACIO BUSTOS GUZMAN, por auto de fecha diez de agosto de dos mil once, se ordenó emplazar al demandado IGNACIO BUSTOS GUZMAN, por edictos requiriéndole lo siguiente: Que se le haga saber ante la fe pública al presunto demandado IGNACIO BUSTOS GUZMAN, que el actor a comprado los derechos de cobro respecto del inmueble ubicado en el departamento 103, localizado en el módulo de adelante en el tercer nivel del edificio sujeto a régimen de propiedad en condominio número 135, de la calle de Las Capuchinas, construido sobre el lote 31, de la manzana "G", del Fraccionamiento "Lomas Verdes", Quinta Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como también una vez realizada dicha notificación se sirva ordenar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga y para el caso de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este

plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Se expide el presente a los diecisiete días del mes de junio de dos mil once.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación de edictos diez de agosto de dos mil once, expedido por la Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Primer Secretario.-Rúbrica.

1093-A1.-13, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

NOTIFICACION:

Se le hace saber que en el expediente número 1295/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MANUEL ROSAS MONTALVO, denunciado por SILVERIO ROSAS FLORES, en su calidad de mandatario del señor CELSO ROSAS MONTALVO, en el Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de nueve de septiembre del año dos mil once, se ordenó notificar por medio de edictos a JUAN MANUEL ROSAS CARRILLO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a justificar su derecho a la herencia, con el apercibimiento que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la denuncia: Hechos: I.- El día 26 de marzo del 2009, demandó del señor MANUEL ROSAS MONTALVO, el juicio de usucapión ante el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que se radicó con el número de expediente 295/2009. II.- El 5 de noviembre del 2009, compareció a juicio el que dijo llamarse JUAN MANUEL ROSAS CARRILLO, mismo que informó a este H. Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el expediente 295/2009, que era descendiente del finado MANUEL ROSAS MONTALVO, tal y como lo acreditó con el acta de nacimiento, el cual anexo a dicho escrito y con el cual había fallecido el 25 de marzo de 1995, tal y como se demuestra con las copias certificadas de dicho escrito, del acta de defunción del señor MANUEL ROSAS MONTALVO, y el acta de nacimiento de JUAN MANUEL ROSAS CARRILLO. III.- Por cuando hace al último domicilio del de cujus, así como si procreo hijos, manifiesta que lo desconoce. IV.- Manifiesta que el domicilio del coheredero JUAN MANUEL ROSAS CARRILLO, es el que señalo en su escrito de fecha 5 de noviembre de 2009 y es el ubicado en calle Prado esquina Galeana sin número, Colonia Centro de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55000. V.- Como lo manifestó JUAN MANUEL ROSAS CARRILLO, en su escrito de fecha 5 de noviembre de 2009, el señor MANUEL ROSAS MONTALVO, acaeció el 25 de marzo de 1995, tal y como lo acreditó con el acta de defunción exhibida. VI.- Manifiesta que desconoce si el de cujus al morir dejó disposición testamentaria alguna.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 9 de septiembre del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

643-B1.-13, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

EMIRET HOYOS CERVANTES, actor reconvencionista, por su propio derecho demanda ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, la vía Ordinaria Civil, acción reivindicatoria en contra del C. ALFREDO MENDOZA DE LA TORRE, MARCELO RUBIO GAMBOA y MARIA DE LOURDES RUBIO GAMBOA, registrado con el expediente 876/2010, las siguientes prestaciones: La nulidad absoluta y cancelación de la escritura número 672 (seiscientos setenta y dos), del volumen X (décimo), de fecha veintiséis de marzo del año de mil novecientos sesenta y seis, la cancelación de la inscripción de la escritura antes mencionada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, cuyos datos registrales son: libro primero, sección primera, foja número 125, del tomo 19 de títulos de fechos veintidós de abril del año 1966 (mil novecientos sesenta y seis), la nulidad absoluta y cancelación de la escritura número 2632 (dos mil seiscientos treinta y dos), del volumen XXXVIII trigésimo octavo, de fecha trece de junio del año 1969 (mil novecientos sesenta y nueve), la cancelación de la inscripción de la escritura antes mencionada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, cuyos datos registrales son: libro primero, sección primera, bajo la foja número 88 vuelta del tomo 21 títulos de fecha dieciocho de julio del año 1969. Hágase saber a ALFREDO MENDOZA TORRE que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado, por gestor judicial, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le apercibe para que señale domicilio en la Cabecera de este Municipio para oír y recibir notificaciones de lo contrario se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, emplácese a través de edictos.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, y fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Amecameca, Estado de México, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil once.-Fecha del acuerdo: 01 de septiembre de dos mil once 2011.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

4061.-4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: JUAN RUEDA NAVARRO.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que JOSE FARIAS OCHOA y ANGELICA VALENCIA ENCISO, promovió Juicio Ordinario Civil de Usucapión, bajo el expediente número 614/2011, reclamando las siguientes prestaciones: A).- En razón a que ha transcurrido el plazo que la Ley establece para tal efecto, demandando la prescripción positiva por usucapión, que ha operado a nuestro favor de conformidad con lo ordenado por el artículo 910 del Código Civil abrogado para el Estado de México, homologado con el artículo 5.127 del Código Civil vigente para el Estado de México, respecto del inmueble identificado como respecto del lote número diecinueve (19), perteneciente a la manzana "M-1", del Fraccionamiento Granjas Familiares

Acolman, pueblo de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México; al norte: 20.00 m colinda con lote diecisiete (17); al sur: 20.00 m colinda con calle Mango; al oriente: 30.00 m colinda con lote dieciocho (18); al poniente: 30.00 m colinda con lote veinte (20), teniendo una superficie total de 600.00 (seiscientos metros cuadrados). B).- La inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, hoy INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE LA PROPIEDAD en los antecedentes registrales que se proporcionan y precisan en el hecho 1 del presente escrito, y respecto de la usucapión que ha operado en nuestro favor, referente al inmueble motivo de este juicio, a fin de que la misma nos sirva de título de propiedad. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundó la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

HECHOS

1.- De acuerdo con la certificación expedida por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, hoy INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE LA PROPIEDAD y que en original agrego a la presente demanda, respecto del inmueble identificado como lote número diecinueve (19), perteneciente a la manzana "M-1", del Fraccionamiento Granjas Familiares de Acolman, pueblo de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, y en la cual aparece como propietario el codemandado JUAN RUEDA NAVARRO, y se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales: folio real 21201, volumen 30, libro, sección primera, partida 384, de fecha 30 de abril del año 1969, satisfaciendo con ello el artículo 932 del Código Sustantivo abrogado en el Estado de México y homologado con el artículo 5.140 del Código Sustantivo vigente en el Estado de México. 2.- Para los efectos de identificación del lote que se precisa en el hecho inmediato anterior y del cual se reclama la propiedad por haber operado la prescripción positiva en nuestro favor, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 20.00 m colinda con lote diecisiete (17); al sur: 20.00 m colinda con calle Mango; al oriente: 30.00 m colinda con lote dieciocho (18); al poniente: 30.00 m colinda con lote veinte (20), teniendo una superficie total de 600.00 (seiscientos metros cuadrados). 3.- En fecha veinticuatro de diciembre del año de mil novecientos noventa y siete, adquirimos por compra venta celebrada con el señor JOSUE EDUARDO GOYTORTUA MARQUEZ, el lote número diecinueve (19), perteneciente a la manzana "M-1", del Fraccionamiento Granjas Familiares de Acolman, pueblo de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, siendo por tanto la causa generadora de nuestra posesión ya que a partir de esa fecha hemos venido poseyendo dicho inmueble en concepto de propietarios. 4.- Bajo protesta de decir verdad, manifestamos a su Señoría que el lote identificado y descrito precedentemente lo poseemos en concepto de propietarios, desde el día veinticuatro de diciembre del año de mil novecientos noventa y siete, rebasando con ello lo establecido por el artículo 912 fracción II del Código de Procedimientos Civiles abrogado y homologado con el artículo 5.130 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de México, posesión que nos fue otorgada de manera física y material por el señor JOSUE EDUARDO GOYTORTUA MARQUEZ, quien era el propietario del inmueble materia de éste asunto, compra venta que celebramos con el señor JOSUE EDUARDO GOYTORTUA MARQUEZ y por la cual suscribimos el contrato privado de compra venta respectivo, en fecha veinticuatro de diciembre del año de mil novecientos noventa y siete, el cual nos permitimos anexar y exhibir a la presente demanda, siendo por tanto la causa generadora, de nuestra posesión, la compra venta antes señalada, acreditando con ello la posesión originaria que detentamos en concepto de propietarios, respecto del lote marcado con el número diecinueve (19), perteneciente a la manzana "M-1", del Fraccionamiento Granjas Familiares de Acolman, pueblo de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, manifestando de igual manera que dicha posesión es de buena fe, ya que los suscritos entramos a poseer mediante un

acto traslativo de dominio, que nos permite entrar a poseer el inmueble descrito anteriormente, también ha sido de manera pacífica, toda vez que nunca hemos tenido problemas con nadie respecto de la posesión que detentamos en concepto de propietarios, que ha sido de manera continua, ya que desde que entramos a poseer el inmueble materia de éste juicio, y hasta la fecha jamás hemos sido interrumpido en nuestra posesión por alguna persona o autoridad, ha sido de manera pública, ya que la posesión que detentamos en concepto de propietarios, ha sido a la vista de todos, porque vecinos y habitantes del Fraccionamiento Granjas Familiares de Acolman, pueblo de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, saben y les consta que los suscritos son los legítimos poseedores en concepto de propietarios, respecto del lote materia del presente juicio, sin que exista otra persona o autoridad que pueda disputarme ese derecho, además de que en el inmueble que se pretende usucapir, se han efectuado actos de dominio, tendientes a demostrar a la vista de todos, que los suscritos son los dominadores de la cosa, quienes mandan en ella y la disfrutan para sí como dueños en sentido económico, ya que hemos realizado mejoras al lote de referencia se encuentra debidamente delimitados por sus vientos, todo lo cual se acreditara en el momento procesal oportuno. 5.- Por lo anteriormente manifestado podrá percatarse su Señoría que de acuerdo con la Ley, han operado efectos prescriptivos a nuestro favor y por lo tanto judicialmente, solicitamos se nos declare propietarios del lote materia del presente asunto, ya que los suscritos adquirimos el inmueble materia de este juicio, por la compra venta celebrada con el señor JOSUE EDUARDO GOYTORTUA MARQUEZ, en fecha veinticuatro de diciembre del año de mil novecientos noventa y siete, y la Legislación Civil del Estado de México, no establece la obligación de demostrar su existencia con justo título para la procedencia de la usucapción, sino que basta con revelar aquella, y en éste caso el contrato de compra venta por el cual comenzamos a poseer el inmueble materia de éste asunto, es un acto traslativo de dominio que nos permite adquirir por prescripción positiva el bien, porque el acto jurídico defectuoso no es el que constituye la fuente de adquisición de la propiedad, sino que ésta se encuentra en la propia Ley, que prevé la institución de la usucapción y aquel sólo cumple la función de poner de manifiesto que la posesión no se disfruta en forma derivada, si no en concepto de propietario, sobre la base de un título que aún cuando este viciado, la Ley debe atribuirle efectos jurídicos.

INSCRIPCIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA

A efecto de salvaguardar los derechos de los suscritos, respecto del inmueble materia del presente juicio solicitamos que se ordene girar atento oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de la Propiedad de esta Ciudad de Texcoco, a efecto de que se sirva anotar al margen de la inscripción hecha a nombre del demandado JUAN RUEDA NAVARRO, instauración de la presente demanda, y en los siguientes datos registrales: folio real 21201, volumen 30, del libro primero, sección primera, partida 384 de fecha 30 de abril del año 1969.

Por auto de fecha once de agosto del año dos mil once, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones, defensas que a su interés convengan, finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las personales se la harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolíneo Franco.-Rúbrica.

4063.-4, 13 y 24 octubre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX. E D I C T O

C. HECTOR GOMEZ RAMIREZ.

MARIBEL ORDOÑEZ OLOARTE, en el expediente 191/2010, le demanda en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: A).- La guarda y custodia definitiva a favor de la suscrita MARIBEL ORDOÑEZ OLOARTE de mi menor hijo DAVID GOMEZ ORDOÑEZ; B).- La pérdida de la patria potestad que ejerce el hoy demandado sobre mi menor hijo DAVID GOMEZ ORDOÑEZ. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, el diecisiete 17 de mayo del dos mil once 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica. Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 11 de mayo del dos mil once 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

618-B1.-4, 13 y 24 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente número 100/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil (reivindicatorio), promovido por RODOLFO VERA SANDOVAL, en contra de DARCIM RODRIGUEZ PORCAYO y VICTORIANO CONSTANTINO GARCIA RODRIGUEZ, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, con residencia en Chimalhuacán, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del veintitrés de junio del dos mil once, se ordenó emplazar a la parte demandada VICTORIANO CONSTANTINO GARCIA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y la posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- La declaración judicial por sentencia definitiva que el actor es propietario de la casa calle Yacatlil, manzana doscientos ochenta y cinco, lote veintiséis, Barrio Tejedores, Chimalhuacán, México; B).- Como consecuencia de tal declaración, la desocupación y entrega del inmueble cuya reivindicación reclama el actor con sus frutos y acciones; C).- El pago de gastos y costas del juicio. Hechos: 1.- Como lo acreditó el actor con el instrumento notarial número 4421, es propietario de la casa ubicada en calle Yacatlil, manzana doscientos ochenta y cinco, lote veintiséis, Barrio Tejedores, Chimalhuacán, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, con una superficie de ciento sesenta

metros cuadrados, y mide: al noreste: 16.90 metros y colinda con lote 27; al sureste: 09.50 y colinda con lotes 16 y 17; al suroeste: 16.75 metros y colinda con lote 25; y al noroeste: 09.50 y colinda con calle Yacatlil. 2.- El demandado DARCIM RODRIGUEZ PORCAYO, esta en posesión del referido inmueble, cuya reivindicación se reclama, sin tener título legal y justo para poseer y entrando al mismo sin mi conocimiento y sin mi consentimiento, siendo que el actor el propietario del mencionado inmueble que reclama y no teniendo la posesión del mismo, procede se condene a dicho demandado a desocupar y entregar por vía de reivindicación el referido inmueble, exhibiendo para tal efectos los documentos que consideró pertinentes, se dejan a disposición de VICTORIANO CONSTANTINO GARCIA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la Gaceta Oficial del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad y en el Boletín judicial, dado en Chimalhuacán, México, a los once días de julio del dos mil once.-Doy fe. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de junio de 2011.-Segundo Secretario, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

618-B1.-4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 401/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por PAULO GARCIA CRUZ, en contra de JUANA CEDILLO SANTOS o JUANA CEDILLO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a su favor y por ende ha adquirido la propiedad de una fracción del terreno denominado "Paso Hondo", ubicado en el pueblo de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, también conocida actualmente como Privada Paso Hondo Manzana 3, lote 20, Colonia Barrio Norte del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, fracción que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 mts. con lote número dieciocho; al sur: 14.64 mts. colinda con propiedad particular; al oriente: 6.75 mts. colinda con propiedad particular; al poniente: 12.42 colinda con privada, con una superficie total del terreno de: 129.40 metros; B) La cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Atizapán México, de los datos registrales que aparecen al reverso del certificado de inscripción, a favor de la demandada JUANA CEDILLO también conocida como JUANA CEDILLO SANTOS, como se encuentra acreditado con el contrato preliminar de compraventa, celebrado con el actor el día primero de febrero de 1980; C). Y se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, a favor del actor y en lo sucesivo le sirva de título de propiedad. Fundándose entre otros los siguientes hechos:

Con fecha del 1 de febrero de 1980, adquirió de JUANA CEDILLO SANTOS o JUANA CEDILLO, mediante contrato preliminar de compraventa una fracción del terreno descrito en la prestación marcada con el inciso a); la posesión del predio es de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio, debido a que ha poseído la fracción de terreno desde hace 30 años a la fecha, dicho inmueble aparece como legítimo

propietario en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla Atizapán México, bajo la partida 83, volumen 58, libro primero, sección primera, de fecha 17 de mayo de 1996, haciendo del conocimiento que el contrato preliminar de compraventa quedó debidamente perfeccionado como contrato privado de compraventa, ya que fue liquidado mediante el recibo de pago por la cantidad de SIETE MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N., de fecha 9 de octubre de 1984, por concepto de pago total del lote de terreno, extendido y firmado por BERTHA BARRERA REYES, quien firmó en representación de JUANA CEDILLO SANTOS o JUANA CEDILLO. Mediante proveído de fecha catorce de julio del año dos mil once se ordenó emplazar a la demandada JUANA CEDILLO SANTOS "o" JUANA CEDILLO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y que se publicará por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil once (2011).-Doy fe.-Autorizado por auto de fecha catorce de julio del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

4069.-4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SILVIA GLORIA VAZQUEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil usucapión, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 169/2011, demanda de JOSE VALADEZ AGUAS y AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., las siguientes prestaciones: La usucapión del lote de terreno número 2, manzana 29, de la Colonia Agua Azul, sección Pirules, Municipio de Nezahualcóyotl, México, con una superficie de 151.38 m² y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 metros con lote 1, al sur: 16.80 metros con lote 3, al oriente: 9.00 metros con lote 27, al poniente: 9.00 metros con calle Lago del Fondo, la inscripción del inmueble a su favor ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y el pago de gastos y costas del juicio, fundándose en los siguientes hechos: Desde el 15 de marzo de 1996, celebró contrato privado de compraventa con JOSE VALADEZ AGUAS, respecto del inmueble descrito que desde esa fecha se encuentra en posesión del mismo en concepto de propiedad en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 908, volumen 89, libro primero, sección primera de fecha 23 de agosto de 1979, que ha ejecutado actos de dominio haciendo mejoras al inmueble que a la fecha no ha mediado juicio para desposeerlo, que los vecinos del lugar y colindantes la conocen como única dueña que nadie ha interrumpido su posesión, que nunca ha dejado de vivir allí, por lo que acude a la presente vía para que se decrete que ha operado la usucapión en su favor, toda vez que cumple con los requisitos exigidos por la Ley. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta

efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el veintiuno de septiembre del año dos mil once.-Validación auto de fecha ocho de septiembre del 2011.-Lic. Julio César Cedillo Gómez, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

619-B1.-4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO.

Por este conducto se le hace saber que NATIVIDAD ADELA ESCOBAR GARCIA, le demanda en el expediente número 411/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, del inmueble ubicado en lote de terreno número 3, manzana 7, calle 16, número oficial 161, Colonia Juárez Pantitlán de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 138.60 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.80 metros con lote 4, al sur: 19.80 metros con lote 2, al oriente: 07.00 metros con lotes 3 y 4, al poniente: 07.00 metros con calle 16. La parte actora manifiesta haber adquirido el inmueble por medio de un contrato privado de cesión de derechos a título gratuito el 20 de febrero de 1997 con el señor FLORENCIO ROBLES GARCIA, inmueble que dice poseer de buena fe, en forma pacífica, pública, en concepto de propietaria y siempre ha sido continua desde el año de 1997, a la fecha, además ha hecho construcciones, mejoras, reparaciones y dice estar al corriente en el pago de impuestos. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales partida 63, volumen 11, libro primero, sección primera, de fecha 27 de enero de 1961, inscripción que se encuentra a favor de ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo 14 de septiembre de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Gabriela Jiménez Avila.-Rúbrica.

619-B1.-4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AIDA SANCHEZ RUEDAS, NORMA ANGELICA RUEDAS y DANIEL MARTINEZ CERVANTES, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 25 veinticinco de mayo y 03 de agosto del año 2011 dos mil once, dictados en el expediente número 270/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por ALEJANDRO JONATHAN LLOVET RUEDAS y GERARDO YOVANI LLOVET RUEDAS en contra de AIDA SANCHEZ RUEDAS, NORMA ANGELICA RUEDAS y DANIEL MARTINEZ CERVANTES, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que se ha consumado a nuestro favor la prescripción adquisitiva de usucapión respecto del inmueble que se conoce públicamente como lote 32, manzana 58, de la Colonia Esperanza en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, ubicado en Avenida Tepozanes, número 286 de la misma Colonia y Ciudad, por haberlo poseído durante el término y condiciones que exige la Ley para su debida procedencia, b).- Como consecuencia de lo anterior se ordene atento oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México de esta Ciudad, a efecto de que haga la cancelación total, de la inscripción que aparece a favor de las hoy demandadas bajo el asiento 195, volumen 175, libro primero, sección primera, de fecha 5 de diciembre de 1986, de los libros registrales a su cargo. c).- Demandamos en vía de litisconsorcio del señor DANIEL MARTINEZ CERVANTES, la prescripción adquisitiva de usucapión respecto del inmueble que se conoce públicamente como lote 32, manzana 58, de la Colonia Esperanza en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, ubicado en Avenida Tepozanes, número 286, de la misma Colonia y Ciudad, por haberlo poseído durante el término y condiciones que exige la Ley para su debida procedencia, en virtud de ser este demandado con quien los suscritos obtuvimos la causa generadora de nuestra posesión y propiedad del inmueble que reclamamos. d).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio para el caso de que los demandados se opongan temerariamente a esta demanda, dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.05 metros con lote 31, al sur: 15.10 metros con lote 33, al oriente: 7.95 metros con Avenida Tepozanes, al poniente: 8.00 metros con lote 4, con una superficie total de 153.85 metros cuadrados. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que desde hace más de cinco años los actores han poseído en unión de sus familias el lote antes referido de una manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietarios, en razón de haber celebrado con DANIEL MARTINEZ CERVANTES un contrato de compraventa en fecha 22 veintidós de enero del año dos mil, quien les entregó la posesión del lote, así como de la documentación pública y privada que tenía inherentes a la propiedad del inmueble reclamado y que desde entonces han ejercitado actos de dominio como lo son las propias mejoras realizadas con dinero de su propio peculio, así como los impuestos estatales y prediales que se generan con la posesión del mismo. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico 8 Columnas y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de

este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 12 doce días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 25 de mayo y 3 de agosto de 2011, nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.
619-B1.-4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

**ESTEBAN SAINS BELTRAN.
EMPLAZAMIENTO.**

Por este conducto se le hace saber que: DANIEL BECERRIL ORDAZ, le demanda en el expediente número 539/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, las siguientes prestaciones: a).- Que se declare que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la Ley para ello, se ha convertido en propietario del lote de terreno y construcción en el edificado marcado con el número treinta y seis de la manzana 130, de la Colonia Tamaulipas de esta Ciudad. b).- Como consecuencia, se ordene la cancelación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral, de este lugar, a favor del señor ESTEBAN SAINS BELTRAN, el cual está inscrito bajo la partida 133, del volumen 21, sección primera, libro primero, de fecha 16 de enero de 1969. c).- Se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, la sentencia definitiva que lo declare propietario del inmueble materia del juicio. Fundó su demanda en los siguientes hechos y consideraciones: 1.- Desde el quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ha estado poseyendo el lote de terreno y construcción marcado con el número treinta y seis, de la manzana 130, de la Colonia Tamaulipas de Nezahualcóyotl, México, en razón del contrato de compraventa que celebró con ESTEBAN SAINS BELTRAN, dicho contrato fue presenciado en su celebración por varios testigos, para acreditar su dicho exhibió el original del mismo para acreditar con él, la causa generadora de su posesión. 2.- La posesión jurídica y material del inmueble en cuestión, le fue entregada el día que celebró el contrato, así como todos y cada uno de los documentos relacionados con el lote de terreno materia del juicio, mismo que ha ejercido y conservado desde entonces y hasta la fecha, toda vez que estableció en él su domicilio particular. 3.- Al intentar realizar las gestiones necesarias para proceder a escriturar notarialmente a su favor el inmueble mencionado, se enteró que se encuentra a favor de ESTEBAN SAINS BELTRAN, cuyos datos se describen en el certificado de inscripción del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, documento en que consta la información aludida, la cual contiene aclaraciones y correcciones hechas por la citada dependencia. 4.- Habida cuenta de que la posesión sobre el inmueble mencionado la ha ejercido en tal forma y con las características que le dan derecho a ser declarado propietario, del mismo por usucapión, promueve la presente demanda. 5.- Según el artículo 910 del Código Civil abrogado, la usucapión es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en el ordenamiento legal mencionado, el mismo Código precisa que la posesión necesaria para usucapir debe ser en concepto de propietario, pacífica, continua y pública, de ahí se desprende también que los bienes inmuebles se adquieren por usucapión en cinco años cuando la posesión es de buena fe y con las características mencionadas anteriormente, cuando la posesión es de mala fe, se dice que se requiere diez años. 6.- La posesión que ha ejercido sobre el inmueble mencionado ha sido de buena fe, en tanto que ha tenido la misma en virtud de un contrato privado de compraventa, pues según el artículo 781 del Código Civil abrogado, es poseedor de buena fe el que entra en posesión en virtud de un título suficiente para acreditar y darle derecho para poseer. La acción que ejercita con la presente

demanda es procedente toda vez que la posesión que ejerce sobre el inmueble objeto de este asunto reúne las características mencionadas anteriormente, además que ha cumplido más de cinco años que señala la Ley como necesario para usucapir los inmuebles toda vez que su posesión es de buena fe, por otra parte la buena fe se presume siempre y su posesión no ha perdido ese carácter en ningún momento en tanto que nunca tuvo conocimiento, como no podía ser de otra manera, de que estuviera poseyendo indebidamente el inmueble de referencia. 7.- En virtud del mismo contrato privado de compraventa adquirió la posesión y ha venido disfrutando desde entonces en concepto de dueño, razón por la cual se ha comportado como tal y ha realizado actos que demuestran esas circunstancias, tales como hacer modificaciones relativas al inmueble etc. 8.- Su posesión ha sido pacífica no solo por que la adquirió sin violencia como lo dispone el artículo 789 del Código Civil abrogado, sino porque nunca ha causado la misma para retener la posesión, ni le ha sido reclamada jamás ni judicialmente ni extrajudicialmente por nadie, así el ejercicio de dicha posesión ha sido pacífica. 9.- Ha tenido la posesión en forma ininterrumpida desde que celebró el contrato de compraventa mencionado anteriormente de conformidad con el artículo 799 del Código Civil abrogado, la misma cae dentro de la definición de posesión continua establecida ahí, en tanto que no ha sido interrumpida por ninguno de los medios enumerados por el artículo 926 del ordenamiento antes mencionado. 10.- Por último dado que ha disfrutado de dicha posesión en tal forma que es conocida de todos sin disimulos ni confusiones, la misma se encuentra dentro del concepto de posesión pública a que se refiere el artículo 800 del Código Civil abrogado. 11.- En cuanto a la identificación del inmueble debe mencionarse que el lote de terreno número treinta y seis, de la manzana 130 de la Colonia Tamaulipas de Nezahualcóyotl, México, se localiza en la calle 45, actualmente conocida como Virgen del Consuelo con número oficial 14 de la Colonia antes mencionada con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 35, al sur: 21.50 metros con lote 37, al oriente: 09.50 metros con calle 45, al poniente: 09.50 metros con lote 15, la superficie total es de 204.25. 12.- ESTEBAN SAINS BELTRAN, es quien aparece como propietario en el certificado de inscripción que exhibió con fundamento en lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil abrogado entabla la presente demanda en su contra a fin de que se declare que se ha consumado en su favor la usucapión y que se ha convertido en propietario del inmueble de referencia y para que por sentencia ejecutoriada ponga fin a este asunto y se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral y le sirva de título de propiedad, así como se cancele la inscripción que aparece a favor de ESTEBAN SAINS BELTRAN el cual está inscrito bajo la partida 133, del volumen 21, sección primera, libro primero de fecha 16 de enero de 1969, respecto del inmueble motivo del presente juicio. Ignorándose su domicilio, por auto de fecha siete de septiembre del dos mil once, se ordenó emplazarle para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil once.-Fecha de acuerdo siete de septiembre del dos mil once.-Lic. Gabriela Jiménez Avila, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Rúbrica.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO

CRISPINA SANCHEZ MARTINEZ, se le hace saber que BERNARDA SEFERINA OROPEZA SANCHEZ y JOEL ESTRADA MARTINEZ, actores en el juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 465/11 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: la propiedad por usucapión del lote de terreno número veintinueve, de la manzana 37-A, ubicado en calle 37 número 154, Colonia El Sol, Nezahualcoyotl, Estado de México; el cual tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 28; al sur: 20.00 metros con lote 30; al oriente: 10.00 metros con calle 37; al poniente: 10.00 metros con lote 14; fundándose en los siguientes hechos: con fecha trece de septiembre del dos mil uno BERNARDA SEFERINA OROPEZA SANCHEZ y JOEL ESTRADA MARTINEZ celebraron contrato privado de compraventa con ANDRES JIMENEZ RAMOS, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio de CRISPINA SANCHEZ MARTINEZ, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, existiendo a disposición de el demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcoyotl, México, a los doce días de mayo del dos mil once. Fundación: Ordenado por auto de fecha veinticinco de agosto del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcoyotl, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

618-B1.-4, 13 y 24 octubre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO

En el expediente número 69/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por NATIVIDAD MACHO ALVAREZ, en contra de RINCON DE LA CHARRERIA, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: demandando de la empresa denominada RINCON DE LA CHARRERIA, S.A., por ser el propietario y quien aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y quien fue la persona moral que le vendió a mi representada NATIVIDAD MACHO ALVAREZ, el segundo de los demandados el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, la cancelación de la inscripción que tiene la empresa demandada y se inscriba la sentencia que se dicte a favor de mi representada NATIVIDAD MACHO ALVAREZ, para que le sirva de título de propiedad.

Por lo que le demando por esta vía y en juicio de usucapión la prescripción adquisitiva a favor de mi representada, la casa ubicada en la calle de cerrada del Panorama número 22 (veintidós), y terreno en que está construida lote número 32 (treinta y dos) de la manzana VII, Unidad Residencial Rincón de la Charrería, en el pueblo de Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que se describirán en los hechos de la presente demanda.

En virtud que dicho inmueble, lo ha venido poseyendo mi representada por más de cinco años, en el concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y el cual se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, antes Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, a nombre de RINCON DE LA CHARRERIA, S.A.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil once (2011), ordenó emplazar a la demandada RINCON DE LA CHARRERIA, S.A., mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en esta Entidad ("Diario Amanecer") y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011).-Doy fe.-Autorizado por auto de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil once.-(2011).-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1041-A1.-4, 13 y 24 octubre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

C. PAOLA JEANETTE AGREDA RINCON.

Se hace de su conocimiento que JESUS ALBERTO GARCIA ALVAREZ, en el expediente 1660/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, iniciado en fecha dos de diciembre del dos mil diez, promueve en su contra las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une, por la separación de los cónyuges, independientemente del motivo que la generó, B) El pago de gastos y costas que el presente juicio genere.

Por lo que el Juez del conocimiento dio entrada a la demanda y por desconocer su domicilio actual, por auto de fecha doce de septiembre de dos mil once, ordenó su emplazamiento por edictos, haciéndose saber a PAOLA JEANETTE AGREDA RINCON, que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevengase a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Texcoco, y el Boletín Judicial del Estado de México, Texcoco de Mora, México, a los veintiuno días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

620-B1.-4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

JOSE DIAZ MOLINA en el expediente número 690/2006, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, promueve juicio sucesorio intestamentario a bienes de **MARIA ASUNCION MOLINA JIMENES** o **ASUNCION MOLINA JIMENEZ**, haciéndole saber a **SUSANA ALVA CAÑEDO**, que en fecha dos de agosto del año dos mil seis, aquél denunció ante este Juzgado la sucesión ya referida, basándose para ello en los siguientes hechos: "...que en fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, falleció quien en vida llevara el nombre de **MARIA ASUNCION MOLINA JIMENES** o **ASUNCION MOLINA JIMENEZ**, quien tuvo como su último domicilio el ubicado en calle Cuauhtémoc número doscientos nueve en el Barrio del Huerto, Colonia Centro en Tenancingo, México, habiendo contraído matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes con **ENRIQUE DIAZ VAZQUEZ**, con quien procreó cuatro hijos de nombres **MARGARITA, JOSE, ENRIQUE** y **JOSEFINA** de apellidos **DIAZ MOLINA**, falleciendo esta última el veintiséis de julio del año dos mil seis, habiendo contraído en vida matrimonio civil con **MARIO LOPEZ GUADARRAMA**, con quien procreó cuatro hijos de nombres **ORLANDO, MARIO, RUBEN** y **FRANCISCO** de apellidos **LOPEZ DIAZ**, la autora de esta sucesión también procreó a **CONSUELO MOLINA** y **SUSANA CAÑEDO MOLINA**, quien esta última ya falleció y quien en vida contrajo matrimonio civil con **MIGUEL ALVA LOPEZ**, quienes procrearon ocho hijos de nombres **RENE, MIGUEL, ANGELICA, GLORIA, JOSE LUIS, LILIA, SUSANA** y **GIL** de apellidos **ALVA CAÑEDO**...; ahora bien, la autora de esta sucesión no dejó disposición testamentaria alguna, y toda vez que de autos se desprende que no fue posible localizar el domicilio o paradero de **SUSANA ALVA CAÑEDO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hágasele saber la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de **MARIA ASUNCION MOLINA JIMENES** o **ASUNCION MOLINA JIMENEZ**, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la denuncia que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la notificación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal para apersonarse y deducir sus derechos que a su interés convenga, en la sucesión a bienes de **MARIA ASUNCION MOLINA JIMENES** o **ASUNCION MOLINA JIMENEZ**.-Doy fe.-Tenancingo, México, catorce de septiembre del dos mil once.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

4062.-4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO; se hace saber que en el expediente número 663/2008, **FRANCISCO JAVIER SEGUNDO CARDENAS** y **SANDRA ROLDAN NUÑEZ**, promueven Juicio Ordinario Civil (acción reivindicatoria), en contra de **MIGUEL ANGEL CHAVEZ PEREZ**, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La restitución del dominio y posesión con sus frutos y accesiones de la casa dúplex de interés social "A" **DERECHA**, construida sobre el lote 13 (trece), que resultó de la lotificación condominial del lote 21 (veintiuno), resultante a su vez de la subdivisión del inmueble sin denominación especial, que forma parte del conjunto en condominio denominado "ROSAS", marcado con el número oficial 1013 (mil trece), ubicado en el Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 5.60 metros con calle Rosas, al sureste: 14.00 metros con casa "B", al suroeste: 5.60 metros con área de uso común, al noroeste: 14.00 metros con área de uso común, con una superficie total de: 38.91 metros cuadrados, inmueble

que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, volumen 114, Partida 813, de fecha veinte de junio de dos mil ocho, a nombre de nuestro menor hijo **FRANCISCO JAVIER SEGUNDO ROLDAN**, y ubicado en la Colonia El Jazmín de este Municipio de Atlacomulco, México, B).- El pago de daños y perjuicios que se pudieran ocasionar, C).- El pago de gastos y costas. El Juez por auto de fecha once de noviembre de dos mil ocho, admitió la solicitud promovida, asimismo, por auto de fecha once de noviembre de dos mil ocho, admitió la solicitud promovida, asimismo, por auto de fecha once de noviembre de dos mil ocho, admitió la solicitud promovida, asimismo por auto de fecha once de noviembre de dos mil ocho, se ordenó llamar a Juicio a **MA. DE LOS ANGELES BECERRIL DE LA CRUZ**, y por auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil once ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Haciéndole saber a la tercera llamada a Juicio **MA. DE LOS ANGELES BECERRIL DE LA CRUZ**, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndose a la tercera llamada a juicio, para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo Invocado. Atlacomulco, México, veintisiete de septiembre de dos mil once.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 de septiembre de 2011.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

4065.-4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber, que en el expediente número 112/2011, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, **JOAQUIN RODRIGUEZ MENDEZ**, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle El Comalero, esquina con calle Río Chichipicas, sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, perteneciente al Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.10 metros colinda con Aarón Rodríguez Méndez, al sur: 9.30 metros colinda con calle Río Chichipicas, al oriente: 26.66 metros colinda con calle El Comalero y al poniente: 26.66 metros colinda con propiedad de Esteban Tenorio Vidal, con una superficie aproximada de 231.94 metros cuadrados, que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, ininterrumpida, pública, continua y de buena fe, lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los un días del mes de julio del dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

4323.-19 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEPIC, NAYARIT
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 35/2011.

**C. A LOS QUE SE CREAN
CON DERECHO A HEREDAR.**

Se les comunica que dentro del Juicio de Tramitación Especial Sucesorio Intestamentario número al rubro anotado denunciado por HUMBERTO AGUSTIN OROZCO JIMENEZ y ELIZABETH OROZCO JIMENEZ, haciéndoles saber que si lo estiman conveniente comparezcan a este Juzgado, a deducir sus derechos hereditarios a bienes del finado GUILLERMO JIMENEZ DIAZ y lo justifique en un término no mayor de 40 cuarenta días.

Para publicarse por dos veces con un mínimo de tres y un máximo de 8 días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y otro a elección del promovente.-Atentamente.-Tepic, Nayarit, 06 de septiembre del 2011.-El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar, Lic. Salvador Enrique Navarrete Arámbul.-Rúbrica.

4296.-18 y 24 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 323/2004.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de septiembre del año en curso, dictado en los autos del expediente número 323/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MIGUEL ANGEL VAZQUEZ y MARISOL SAUCEDO RODRIGUEZ, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, de esta Ciudad, dictó un auto que a la letra dice: y con fundamento en los artículos 1346, 1347, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, se manda a sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble ubicado en el departamento número 50, del condominio ubicado en calle Canoas número oficial uno, lote 13, manzana uno, del conjunto El Molino, Colonia El Molino, Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, y para tal efecto se señalan las diez horas del día diez de noviembre del año en curso, para la audiencia de remate señalada; convóquense postores por medio de edictos mismos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los estrados del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Ovociones; sirve de base para el remate la cantidad de \$ 241,905.60 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 60/100 M.N.), misma que corresponde a la última tasación menos el veinte por ciento, y es postura legal quien cubra la totalidad de la base para el remate, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido; y toda vez que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, en tal virtud y con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los términos que establece el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y en las puertas de los Juzgados respectivos así como en un periódico de mayor circulación en dicha localidad, lo anterior con fundamento en el

artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados del Juzgado 61 de lo Civil, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Ovociones", a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los términos que establece el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y en las puertas de los Juzgados respectivos así como en un periódico de mayor circulación en dicha localidad, lo anterior con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio. México, D.F., a 20 de septiembre de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Arturo Benítez Mora.-Rúbrica.

4214.-12, 18 y 24 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 57/2003.
SECRETARIA "A".
AUDIENCIA DE REMATE.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOSE GERMAN RODRIGUEZ PACHECO y GLORIA SOLIS MANCHA, expediente número 57/2003, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciada América Mata Urrutia, dictó un auto que en su parte conducente dice: "...México, Distrito Federal, a diecinueve de septiembre del año dos mil once..." por hechas las manifestaciones a que hace mérito, como lo solicita se señalan las diez horas del día veintinueve de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en el presente juicio, siendo el bien inmueble a rematar la casa habitación ubicada en la planta intermedia de la propiedad en condominio, lote 8, manzana 61, que corresponde a la actual nomenclatura del número 27-B, de Bosque de Hayas, del Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con su respectivo cajón de estacionamiento, siendo postura legal la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor de avalúo, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo realizarse la última publicación al noveno día de la primera y la segunda entre ambas publicaciones, atento a lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio. Toda vez que el inmueble materia del presente juicio se encuentra fuera de ésta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar la publicación de los edictos ordenados en los tableros de avisos de ese Juzgado, en los de la Tesorería de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de la localidad, así como en el Boletín Judicial y en la Gaceta Oficial del Estado de México".

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, debiendo realizarse la última publicación al noveno día de la primera y la segunda entre ambas publicaciones, en el periódico "Diario Imagen". México, D.F., a 30 de septiembre del 2011.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María de Lourdes Rivera Trujano.-Rúbrica.

4216.-12, 18 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 754/2011, FRANCISCO GUADARRAMA TOVAR, promueve Proceso Judicial no Contencioso de información de dominio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle Hernán Cortés número 4, Colonia Centro, Acambay, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas de 11.10 metros y 12.00 metros colinda con Agustín González Cruz y María Correa; al sur: tres líneas de 11.80, 4.12 y 7.20 metros colinda con Ignacio González; al oriente: cuatro líneas de 11.61 metros colinda con Agustín González Cruz; la segunda 4.51 metros colinda con calle Hernán Cortés; la tercera de 4.00 metros colinda con Ignacio González; la cuarta de 1.10 metros y colinda con Ignacio González, y al poniente: una sola línea recta de 22.10 metros colinda con Reyna Cruz Correa; con una superficie total de (296.00 metros cuadrados). El Ciudadano Juez por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil once, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Atacomulco, México, tres de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 29 de septiembre de 2011.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atacomulco, México, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4321.-19 y 24 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 565/2011, radicado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio sobre Diligencias de Información de Dominio, promovido por CATALINA GOMEZ ROMERO, respecto del inmueble ubicado en calle Leona Vicario número 200, Barrio Coaxustenco, Metepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con calle Leona Vicario; al sur: 8.00 metros con Roberto González Quiroz; al oriente: 21.00 metros con Pedro Serrano Carrillo; al poniente: 21.00 metros antes con Martín de León Carrillo, actualmente con Daniel Camacho Quiroz y/o Pedro Antelmo Quiroz Cajero, con una superficie total aproximada de 168.00 metros cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato de compra venta de fecha quince de febrero de mil novecientos ochenta y tres, con el señor MARTIN DE LEON CARRILLO.

La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veinte de septiembre de dos mil once, donde ordena se publique una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Ordenado por auto de fecha veinte de septiembre de dos mil once. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

4320.-19 y 24 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 624/11, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación, promovido por ANGEL GABRIEL PEREYRA PEDRAL, respecto de un inmueble conocido con el nombre de la "Matianita", ubicado en camino a Ocotitlán, en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 211.75 m doscientos once metros setenta y cinco centímetros y colinda actualmente con carretera a Ocotitlán, al sur: 152.18 m ciento cincuenta y dos metros dieciocho centímetros y colinda con propiedad del Instituto Mexicano de Toluca, Asociación Civil; al oriente: 201.12 m doscientos un metros doce centímetros con camino; al poniente: 340.85 m trescientos cuarenta metros ochenta y cinco centímetros colindando con terreno denominado de la Comunidad, actualmente propiedad del señor Pascual Martínez Sánchez, con una superficie total aproximada de 42,710.18 (cuarenta y dos mil setecientos diez punto dieciocho metros cuadrados), para acreditar que ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria; por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México, catorce de octubre de dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de diez de octubre de dos mil once.-Secretario Judicial adscrita al Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

4314.-19 y 24 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 727/2011, el señor JUSTO MENDOZA ORDÓÑEZ, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Atacomulco sin número, de la población de Santiago Acutzilapan, Municipio de Atacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: una línea de 9.20 metros con Avenida Atacomulco, al sur: una línea de 9.20 metros con Justo Mendoza Ordóñez, al oriente: una línea de 11.50 metros con Justo Mendoza Ordóñez, al poniente: en una línea de 11.50 metros con Juan García González, con una superficie de 105.80 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha catorce de septiembre de dos mil once, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Atacomulco, México, a veintiséis de septiembre de dos mil once.-Doy fe. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 14 de septiembre de 2011.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atacomulco, México, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

4315.-19 y 24 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente 626/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, promovido por IGNACIO HONORIO INIESTA COBOS, IGNACIO INIESTA COBOS o IGNACIO H. INIESTA COBOS, respecto de un inmueble consistente en un terreno ubicado en la Progreso, número ciento veinticinco, San Antonio Buenavista, Toluca, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de: 592.43 metros cuadrados, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.20 metros con Efraín del Villar López y Lourdes Cobos Bernal, al sur: en dos líneas 25.44 metros y 13.33 metros, ambas medidas colindan con la señora Guadalupe Mejía García, al oriente: en dos líneas 12.18 metros con el señor Rodolfo Hiedra Hernández y 4.74 metros con la señora Guadalupe Mejía García, al poniente: 16.70 metros con calle Progreso del poblado de San Antonio Buenavista, Toluca, México; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México; a catorce de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

En cumplimiento al auto de fecha once de octubre del año dos mil once.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

4308.-19 y 24 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

A LOS INTERESADOS.

El C. TITO RODRIGUEZ BUSTAMANTE, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 753/11, Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio del predio denominado "Tequimilpa", ubicado en cerrada San Pablo sin número de la Colonia Santa María de Guadalupe, poblado de Cuauhtlán, Municipio de Acolman, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 metros y linda con J. Luis Monroy Mancilla, al sur: 18.00 metros y linda con Jorge Muñoz y 6.00 metros con Sarot Muedano, al oriente: 15.00 metros y linda con Fernando del Toro y al poniente: 10.30 metros y linda con Sarot Muedano y 5.00 metros con calle San Pablo, con una superficie aproximada de: 300.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que desde que lo adquirió ha tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en concepto de propietario.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico "El Rapsoda". Dados en Texcoco, Estado de México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación: cinco de agosto del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

4307.-19 y 24 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO

Por el presente se le hace saber que en el expediente 473/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por DANIEL SANCHEZ VAZQUEZ, respecto del bien inmueble ubicado en calle Santa Fe, s/n Zacatepec, Municipio de Tejujilco, Estado de México y en relación a los hechos manifiesta: que el día diez de agosto de dos mil seis, adquirí por contrato de compraventa de la señora FRESBINDA VAZQUEZ JAIMES, el inmueble que se encuentra ubicado en calle Santa Fe, s/n Zacatepec, Municipio de Tejujilco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes, medidas y colindancias: al norte: 23.15 mts. y colinda con Fresbinda Vázquez Jaimes, al sur: 30.14 mts. y colinda con calle Santa Fe, al oriente: 16.24 mts. y colinda con Petra Vázquez Jaimes, al poniente: 15.50 mts. y colinda con Libramiento Oriente, carretera Toluca-Amatepec. Con una superficie total de: 409.81 metros. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria en esta población; dado en Temascaltepec, Estado de México, a los tres días del mes de octubre de dos mil once.

Validación: fecha de acuerdo en la que ordena la publicación veintisiete de septiembre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

4309.-19 y 24 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTOS

Exp. 224/71/2011, LA C. MARIA GABRIELA DELGADO MONTOYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mavoro, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 16.10 m linda con J. Concepción Hernández, al sur: 16.60 m linda con Leonides Montoya Becerril, al oriente: 8.60 m linda con la calle María del Refugio, y al poniente: 8.70 m linda con J. Concepción Hernández. Con superficie aproximada 141.42 m2. y con una superficie de construcción 110.00 m2.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 20 de septiembre de 2011.-Rúbrica.

4261.-14, 19 y 24 octubre.

Exp. 222/69/2011, EL C. ISAUL AURELIANO GOMEZ URBINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Francisco Cheje, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 25.00 m con Arturo Martínez Gómez; al sur: 30.00 m con Efigenia Urbina Blas; al oriente: en dos líneas 15.00 m y 15.00 m con Hugo Melitón Gómez Urbina; y al poniente: 30.00 m con José Mejía. Con superficie aproximada 858.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 20 de septiembre de 2011.-Rúbrica.

4260.-14, 19 y 24 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

Exp. 303/85/2011, HECTOR PIO LAGOS DONDE, promueve inmatriculación administrativa, de un predio rústico de propiedad particular ubicado en camino Real a Jalmolonga, Barrio de San Pedro, Municipio de Malinalco, Distrito de Tenancingo, México, superficie de 6,516.95 m, mide y linda: norte: 43.60 m con Cristina Mancio Tecayehuatl, 22.80, 9.50, 10.30, 8.50, 29.50 y 5.40 m con Juan Woodworth y Coop.; sur: 3.80, 45.40, 14.20, 9.70, 15.00 y 5.00 m con Jaime Prieto de la Barra; al oriente: 12.60, 7.60 y 25.00 m con Jaime Prieto de la Barra; al poniente: 47.30 m con camino Real a Jalmolonga y 8.00 m con Juan Woodworth.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 11 de octubre del 2011.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

4258.-14, 19 y 24 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 141078/1209/2011, EL C. JOSE CORONA SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la calle Manzanares No. 7, en Santa María Zoquipan del poblado de Santa Ana Tlapalmitán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 9.60 m colinda con la Sra. Rosa López Sánchez, al sur: 10.32 m colinda con calle Manzanares, al oriente: 81.90 m colinda con el Sr. Manuel Lara Castañeda, al poniente: 83.25 m colinda con el Sr. Manuel Morales Rossano, Juan Zenón Morales Rossano, Margarito Morales Rossano y Cristina Morales Rossano. Con una superficie aproximada de 817.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de septiembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4326.-19, 24 y 27 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

Exp. 288/73/2011, PRIMITIVO ARCE ARCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido Las Huertas, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.00 m con Germán Arce Arce; al sur: 20.00 m con Cándida Arce Arce; al oriente: 19.00 m con calle privada; al poniente: 19.00 m con Justo Arce Arce. Superficie aproximada de 380.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, México, a 22 de agosto del 2011.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4329.-19, 24 y 27 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

Exp. 212/60/2011, EDITH GARCIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barranca del Ciego Santa Clara de Juárez, Municipio de San Bartolo Morelos, Distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 58.00 m colinda con terreno del Sr. Silvino Franco Eusebio; al sur: 60.00 m y colinda con el terreno del Sr. Silvino Franco Eusebio; al oriente: 20.00 m y colinda con terreno del Sr. Juan Santos Solís; al poniente: 20.00 m y colinda con carretera principal.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Ixtlahuaca, México, a 17 de agosto del 2011.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

4329.-19, 24 y 27 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

Exp. 310/89/2011, RAYMUNDO MANUEL VILLALOBOS FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido Santa Elena, Municipio de Chapa de Mota, Distrito de Jilotepec, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 83.50 m con Leonor y Yasmina Gómez de la Luz; al sur: 83.50 m con camino Nacional; al oriente: 60.00 m con Bonifacio Fuentes; al poniente: 60.00 m con Isidro Jaramillo. Superficie aproximada de 5,010.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, México, a 05 de septiembre del 2011.-Instituto de la Función Registral Distrito Judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4329.-19, 24 y 27 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 10209/125/11, C. ANTONIO ESPINOZA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez No. 9 Interior a pueblo San Juan Atlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de 6,145.28 metros cuadrados, mide y linda: al norte: mide en 3 tramos el 1º de 58.49 m, el 2º de 22.32 m y el de 120.18 m con Bernardino Jiménez López, al sur: 197.01 m con cerrada Niño Artillero, al oriente: 44.27 m con Juan López Vicenteño, al poniente: 21.89 m con calle Benito Juárez.

La M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 29 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1126-A1.-19, 24 y 27 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 123543/1035/2011, ANTONIA HERNANDEZ GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Cristóbal Huichochitlán, Barrio La Concepción, Toluca México, mide y colinda: al norte: 49.96 mts. con Gorgonio Ricardo, al sur: 49.96 mts. con Constantina Hernández, al oriente: 8.00 mts. con Gerardo Apolinar, al poniente: 8.00 mts. con calle 21 de Marzo. Superficie: 395.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de junio de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

4316.-19, 24 y 27 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

EL LIC. JOAQUIN H. CACERES Y FERRAEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 21 DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION DEL ESTADO DE MEXICO, la reposición de la partida 326, volumen 77, libro primero, sección primera, respecto del inmueble identificado como el lote seis de la manzana IX del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mide y linda: al norte: en 21.52 mts. con lote 7, al sur: en 30.69 mts. con Ret. Hda. San Miguel, al oriente: en 28.00 mts. con lote 5, al poniente: en 27.83 mts. con Av. Hda. San Miguel, con una superficie de 809.24 m2, la cual se encuentra totalmente deteriorada.

La C. Registradora, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de octubre del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1113-A1.-19, 24 y 27 octubre.

EL LIC. JOAQUIN H. CACERES Y FERRAEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 21 DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION DEL ESTADO DE MEXICO, la reposición de la partida 326, volumen 77, libro primero, sección primera, respecto del inmueble identificado como lote nueve, de la manzana XIV del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mide y linda: al norte: en 15.00 mts. con lote 23, al sur: en 15.00 mts. con Ret. Hda. de Soria, al oriente: en 25.00 mts. con lote 8, al poniente: en 25.00 mts. con lote 10, con una superficie de 375.00 m2. La cual se encuentra totalmente deteriorada.

La C. Registradora, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de octubre del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1119-A1.-19, 24 y 27 octubre.

EL C. JUAN RAUL SANTILLAN HERNANDEZ, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION DEL ESTADO DE MEXICO, la reposición de la partida 69, volumen 19, libro primero, sección primera, respecto del inmueble identificado como lote 9, manzana 5, del Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, en el Municipio de Tlalnepantla Estado de México, mide y linda: al noroeste: en 13.27 mts. con lote 10, al noreste: en 11.97 mts. con lote 13, al sureste: en 15.41 mts. con lote 8, y al suroeste: en 11.60 mts. con calle Convento de Santa Clara, con una superficie de 166.00 m2. La cual se encuentra totalmente deteriorada.

La C. Registradora, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 12 de octubre del 2011.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

1119-A1.-19, 24 y 27 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 908/13/10, ELEAZAR ORTIZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Hosteje", San Pedro Potta, Barrio Primero Centro, Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 36.70 m colinda con carretera principal; al sur: 36.60 m colinda con la Clínica; al oriente: 34.35 m colinda con callejón; al poniente: 36.00 m colinda con el camino en dirección a la Clínica. Superficie aproximada de 1,286.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En El Oro, México, a 14 de febrero del 2011.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el Distrito Judicial de El Oro, México, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4329.-19, 24 y 27 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTOS**

Exp. 223/70/2011, LA C. MARIA GABRIELA DELGADO MONTOYA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Mavoro, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 18.70 m linda con Isidro Cruz Becerril, al sur: 39.60 m linda con Sergio González Téllez, al oriente: 9.60, 9.70 y 9.67 m linda con José Olmos Alcántara y al poniente: 34.40 m linda con calle Nezahualpilli. Con superficie aproximada 795.00 m2.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 20 de septiembre de 2011.-Rúbrica.

4262.-14, 19 y 24 octubre.

Exp. 214/62/2011, LA C. MARIA DEL ROSIO GOMEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Chejé, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 16.30 metros y linda con Ofelia Gómez Sánchez, al sur: 16.34 metros y linda con Laura Gómez Sánchez; al oriente: 15.04 metros y linda con Jesús Gómez Nieto; y al poniente: 14.62 metros y linda con privada Familiar. Con superficie aproximada: 242.03 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 20 de septiembre de 2011.-Rúbrica.

4263.-14, 19 y 24 octubre.

Exp. 213/61/2011, LA C. MARIA DEL ROSIO GOMEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Francisco Chejé y en el paraje denominado "Endore", Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: vértice del ángulo; al sur: 22.00 mts. y linda con Narciso García; al oriente: 35.00 mts. y linda con calle Tabasco; y al poniente: 29.50 mts. y linda con Raúl Gómez Monroy. Con superficie aproximada: 324.50 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 20 de septiembre de 2011.-Rúbrica.

4264.-14, 19 y 24 octubre.

Exp. 157/29/2011, LA C. AVELINA ESTHER CENTENO VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Santiago Casandejé, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 26.75 metros primera línea, 96.20 segunda línea y ambas lindan con Ma. del Socorro Ortega Alva; al sur: 97.98 metros primera línea y linda con Santos Centeno López, 32.47 metros segunda línea y linda con Jerónimo Centeno Cruz; al

oriente: 81.16 metros y linda con Crecenciana Centeno Pablo; y al poniente: 81.22 metros y linda con Ma. Guadalupe Pérez Vargas. Con superficie aproximada: 10,668.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 20 de septiembre de 2011.-Rúbrica.

4265.-14, 19 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a 4 de octubre de 2011.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Interino número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "69722", volumen "1472", de fecha "23 de mayo de 2011", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **GUADALUPE PALACIOS LIBRADO**, que otorgan los señores **OFELIA, JULIETA, MARICELA, AGUSTIN y MIGUEL ANGEL** de apellidos **VILLAMAR PALACIOS**, como **descendientes directos** del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte de la señora **GUADALUPE PALACIOS LIBRADO**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **nacimiento**.

Para su publicación **dos veces de siete en siete días hábiles** en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

4231.-13 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a 4 de octubre de 2011.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Interino número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "69574", volumen "1474", de fecha "19 de abril de 2011", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **JUAN ALVARADO SANTANA**, a solicitud de los señores **DOMINGA AGUILAR MIRANDA, ISABEL, COLUMBA PATRICIA, SOCORRO, OSCAR, MARGARITA, RUBEN JAVIER, JUAN, CESAR, HUGO y LORENA** todos de apellidos **ALVARADO AGUILAR**, la primera como **cónyuge** supérstite y los segundos como **descendientes directos** del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la

Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor **JUAN ALVARADO SANTANA**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de jujus con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

4230.-13 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 04 de octubre del 2011.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 7,968 del protocolo a mi cargo de fecha 03 de octubre del 2011, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL SALINAS MENDOZA** que otorgaron **GUADALUPE GONZALEZ ORTEGA, CLAUDIA SALINAS GONZALEZ, CINTHYA SALINAS GONZALEZ e ILIANA SALINAS GONZALEZ**, en su calidad de cónyuge y descendientes del de jujus.

Las presuntas herederas **GUADALUPE GONZALEZ ORTEGA, CLAUDIA SALINAS GONZALEZ, CINTHYA SALINAS GONZALEZ e ILIANA SALINAS GONZALEZ**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito se tramite la sucesión intestamentaria del señor **MANUEL SALINAS MENDOZA**, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **MANUEL SALINAS MENDOZA** y las actas de nacimiento y matrimonio con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

1090-A1.-13 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA No. 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 42,996**, de fecha 13 de Mayo del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación**

Intestamentaria a bienes del señor Melitón Ríos Rosales, que otorgaron los señores **Benita Viloria Ramírez, José Antonio, Fernando y Jesús**, de apellidos **Ríos Viloria**, en su calidad de "**Unicos y Universales Herederos**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 27 de Septiembre del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1090-A1.-13 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA No. 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 43,412**, de fecha 26 de Septiembre del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria** de la señora **Monique Jacqueline Thevenin Manzini**, también conocida como **Monique Thevenin Manzini de Mercado**, que otorgó la señorita **Karine Mónica Mercado Thevenin**, por su propio derecho y en representación del señor **Philippe Osvaldo Mercado Thevenin**, en su carácter de "**Unicos y Universales Herederos**", y el segundo de los mencionados también en su carácter de "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 29 de Septiembre del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1090-A1.-13 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA No. 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 43,411**, de fecha 26 de Septiembre del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria** del señor **Osvaldo Mercado Sánchez**, que otorgó la señorita **Karine Mónica Mercado Thevenin**, por su propio derecho y en representación del señor **Philippe Osvaldo Mercado Thevenin**, en su carácter de "**Unicos y Universales Herederos**" y el segundo de los mencionados también en su carácter de "**Albacea**", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 29 de Septiembre del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1090-A1.-13 y 24 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO****EDICTO**

El Lic. Carlos Hermosillo Pérez, Notario Público Número 44 del Distrito Federal, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la partida número 13, Volumen 290, Libro Primero, Sección Primera, de fecha once de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, en la que se encuentra el instrumento número veintiocho mil setecientos setenta y ocho, de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y cinco, pasado ante la fe del Lic. Luis Carral, Notario Público Número Cuarenta y Seis del Distrito Federal, en el que se hizo constar la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso con extinción parcial del mismo, a favor del C. José Ramón Rodríguez Inurreta y de la C. Silvia Sánchez Lara Tajonar de Rodríguez, respecto del inmueble identificado como lote de terreno número veintiuno, de la manzana nueve, del Fraccionamiento "Jardines de la Florida", en San Bartolo Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en atención a lo anterior, y habiéndose solicitado los informes correspondientes a la Titular de la Oficina Registral de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual consta de las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Norte: en veinte metros, con lote veinte;

Al Sur: en veinte metros, con lote veintidós;

Al Oriente: en once metros, con límite del fraccionamiento; y

Al Poniente: en once metros, con calle Circuito de las Flores.

Con una superficie de doscientos veinte metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Naucalpan, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, (abrogado) en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



1123-A1.-19, 24 y 27 octubre.

SERVICIO SAN VICENTE CHICULOAPAN, S.A. DE C.V.
ESTADO DE CUENTA DE LIQUIDACION AL
31 DE DICIEMBRE DE 2010
(Cifras en Pesos)

CAJA Y BANCOS		
CLIENTES		
DEUDORES DIVERSOS		
ACCIONES Y VALORES		
IMPUESTOS ANTICIPADOS		
ACTIVOS FIJOS		
ACREDORES DIVERSOS		
IMPUESTOS POR PAGAR		
IVA TRASLADADOS		
CAPITAL SOCIAL		5,000
APORTACIONES COMPLEMENTARIAS		29,499
RESULTADOS ACUMULADOS	34,499	
INGRESOS POR SERVICIOS		0
GASTOS GENERALES	0	
SUMA	34,499	34,499

RODRIGO PINEDA SAID
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

SERVICIO SAN VICENTE CHICULOAPAN, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL
31 DE DICIEMBRE DE 2010
(Cifras en Pesos)

ACTIVO		0
PASIVO		0
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL		5,000
APORTACIONES COMPLEMENTARIAS		29,499
PERDIDAS ACUMULADAS		-34,499
RESULTADO EJERCICIO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010		0
SUMA CAPITAL CONTABLE		0

RODRIGO PINEDA SAID
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

SERVICIO SAN VICENTE CHICULOAPAN, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DE LIQUIDACION
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(Cifras en Pesos)

INGRESOS POR SERVICIOS		0
Menos:		
GASTOS GENERALES		0
UTILIDAD DE OPERACION		0

RODRIGO PINEDA SAID
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

EVOLUTION CREATIVOS EN PROMOCION Y PUBLICIDAD S.A. DE C.V.

CERRADA SANTA ELENA # 27 COL. JARDINES DE
SAN JOSE COACALCO EDO.MEX C.P. 55716

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

LUIS JOEL ALVAREZ AVILA EN SU CARÁCTER DE LIQUIDADOR Y ANA LLELY YAÑEZ GUZMAN EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE DICHA EMPRESA MANIFIESTAN QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTARORDINARIA, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2011. SE TOMO EL ACUERDO DE DISOLVER LA SOCIEDAD LIQUIDANDO TODOS LOS PASIVOS QUE HUBIERE DE LA MISMA, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ART. 223 YB 229 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ACTIVO CIRCULANTE		ACTIVO CIRCULANTE	
CAJAS Y BANCOS	557.124,00	ACREEDORES	236.824,00
CLIENTE	569.552,00	IMPUESTOS POR PAGAR	<u>0,00</u>
IVA ACREDITABLE	<u>582.544,00</u>		
SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE	5209.220,00	SUMA DEL PASIVO CIRCULANTE	236.824,00

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	550.000,00
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-\$407.776,00
UTILIDADES DEL EJERCICIO	<u>\$330.172,00</u>
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	-\$27.604,00
SUMA DEL CAPITAL ACTIVO	<u>\$209.220,00</u>

ESTADO DE RESULTADOS

INGRESOS POR SERV.	\$3.149.109,00
COSTO DE VENTAS	<u>\$2.274.376,00</u>
UTILIDAD BRUTA	<u>\$874.733,00</u>
GASTOS GENERALES	<u>\$566.651,00</u>
	\$0,00
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	-\$22.090,00
OTROS INGRESOS	<u>\$0,00</u>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	\$330.172,00
I.A	
P.T.U	
UTILIDAD NETA	<u></u>

ATENTAMENTE

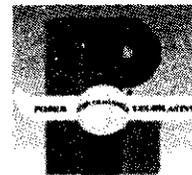
LUIS JOEL ALVAREZ AVILA (LIQUIDADOR)
(RUBRICA)
ANALLELY YAÑEZ GUZMAN (DELEGADO ESPECIAL)
(RUBRICA)

COACALCO DE BERRIOZABAL A 13 DE OCTUBRE DEL 2011



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Contraloría
Dirección de Responsabilidades Administrativas
Departamento de Atención a Quejas



“2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero”

EDICTO

Expediente: Q-011/2009

SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 52, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia; 41 fracción III y 62 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 12 fracción IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica al **C. Alejandro Monroy Zamudio**, en su carácter de **Segundo Síndico Municipal de Tlalnepantla, México, Administración 2006-2009**, la resolución de fecha cinco de julio dos mil once, dictada por los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura del Estado de México, por la presunta irregularidad administrativa en el ejercicio de su cargo, consistente en: **“...Mediante diversos contratos de compraventa, mi poderdante, la empresa Fraccionadora Lomas de Atenco, S. A., adquirió para sí distintos inmuebles ubicados en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Sin embargo, y a través de la falsificación de la firma del C. Antonio Fernández de Castro Espinosa, el día 15 de diciembre de 2005, se protocolizó ante la Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino... el supuesto “contrato de compraventa” de 90 lotes ubicados en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Ante tal ilegalidad, y a través de diversos escritos de demanda presentados en fechas 5 de octubre de 2007 y 27 de marzo de 2008, se impugnó ante las instancias jurisdiccionales competentes, la validez de la Escritura Pública número 19,805... sin que tales controversias hayan sido resueltas a la presente fecha. Mediante escrito presentado en fecha 27 de marzo de 2008, se solicitó al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, ordenara a las distintas dependencias que integran ese Municipio, se abstuvieran de tramitar y expedir cualquier autorización cuya petición se sustentara en el contenido de la Escritura Pública número 19,805, ya que su validez se encontraba en litigio... No obstante lo anterior... el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz ha omitido pronunciarse sobre la solicitud que le fue planteada...”**; por lo que al no acreditarse la irregularidad administrativa disciplinaria que se le imputaba, se declara inexistencia de responsabilidad administrativa.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal.

Toluca de Lerdo, México; a diecisiete de octubre de dos mil once. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.

Victorino Barrios Dávalos
(Rúbrica).